

RECIBIDO  
PROCURADURIA FEDERAL DE  
PROTECCION AL AMBIENTE  
12 JUN 2014  
OFICIALIA DE PARTES  
*Acuse*

C. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG  
SECRETARIO DE GOBERNACION  
PRESENTE:

SEGOR  
RECIBIDO  
*Sanjo Ganexo*  
12 JUN. 2014  
OFICIALIA DE PARTES  
*Ev*  
9:25



COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS  
(HECTOR FIX ZAMUDIO)  
Ciudad de México a 11 de junio de 2014.

11 JUN 2014  
3F clah

OFICIALIA DE PARTES  
HORA: 18:14  
RECIBIO: Abraham Sanchez

ASUNTO: PREOCUPACION POR LA SITUACION DE MARIO LUNA,  
SECRETARIO DE LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DEL  
PUEBLO DE VICAM DE LA TRIBU YAQUI, SONORA, MEXICO

SEMARNAT  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA  
12 JUN 2014  
OFICINA DEL C. SECRETARIO

RECIBIDO  
OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO  
SECRETARIA DE JUSTICIA Y GONNERIA  
15

RECIBIDO  
SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION

037121  
CCP

Por medio de la presente, las organizaciones abajo firmantes externamos nuestra preocupación y rechazo ante la sentencia en el amparo en Revisión 93/2014 del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito que confirma la orden de aprehensión girada el 14 de junio de 2013 por el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal de Hermosillo, Sonora por los delitos de privación ilegal de la libertad agravada y robo cometido por dos o más personas respecto de vehículo de propulsión mecánica en contra de Mario Luna, Secretario de las autoridades tradicionales del Pueblo de Vicam de la Tribu Yaqui, Sonora, México y vocero de la Tribu Yaqui y otros, en el conflicto por el agua causado por la construcción y operación del Acueducto Independencia, promovido por el Gobierno del Estado de Sonora.

Existe preocupación fundada de que detrás de esta orden de aprehensión haya la intención de hacer un uso indebido del sistema de justicia penal en México para perseguir a los líderes del movimiento social de la Tribu Yaqui que se oponen a la realización del megaproyecto hidráulico Acueducto Independencia que pretende trasvasar a la Cuenca del Río Sonora el agua del Río Yaqui, la cual pertenece en un 50% a la Tribu. Cabe recordar que el pasado 8 de mayo de 2013, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), reconoció la violación del derecho a la consulta de la Tribu en la emisión de la Autorización de Impacto Ambiental del Acueducto Independencia, ordenando la realización de la consulta, proceso que a la fecha se encuentra en desarrollo y en el que tienen un papel fundamental las autoridades, entre ellos Mario Luna.

Es importante mencionar que actualmente el Acueducto Independencia se encuentra operando ilegalmente al no contar con la autorización de impacto ambiental, permiso imprescindible de acuerdo al artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En el mismo sentido, el acueducto fue construido en desacato de órdenes judiciales que suspendían la construcción debido a la demanda interpuesta ante el Poder Judicial de la Federación por un grupo de agricultores del sur de Sonora, debido a las irregularidades en el procedimiento de otorgamiento de los permisos administrativos<sup>1</sup>. Ante este conflicto, la sentencia de la SCJN que reconoce la violación de sus derechos y la continua operación del acueducto por parte del Estado mexicano en violación de las leyes vigentes, la Tribu Yaqui decidió desde el 28 de mayo de 2013 manifestarse en la Autopista Federal número 15 para exigir el cumplimiento de la sentencia. En ese marco, en el pasado mes de junio, el gobierno del Estado de Sonora hizo del conocimiento público que Mario Luna y Tomás Rojo, ambos voceros de la Tribu en este conflicto, estaban siendo

*Polibart*  
12-06-14

<sup>1</sup> <http://www.proceso.com.mx/?p=311483>



investigados por el supuesto secuestro de una persona integrante de la Tribu Yaqui que había sido detenida por cometer delito en el territorio de la Tribu y haberse reconocido como indígena.

Estas acusaciones hacia las autoridades Yaquis no están fundadas ni motivadas, recaen en los hechos del día ocho de junio de 2013, cuando durante el bloqueo carretero que mantiene la Tribu Yaqui una persona de la misma comunidad Yaqui cometió una falta cuando transitaba en su vehículo y de acuerdo a los usos y costumbres fue detenido, trasladado a la comisaría y sancionado. De esta forma la acusación del gobierno por los delitos de privación ilegal de la libertad y robo hacen de lado el artículo 2 constitucional que establece que como miembros de una comunidad indígena con usos y costumbres se les reconoce autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos y que además prevé el uso del sistema de justicia indígena para solucionar los conflictos internos en las comunidades y pueblos indígenas. Además, es importante mencionar que las acusaciones ministeriales presentan muchas dudas y contradicciones, por ejemplo, los testigos de cargo no cumplen con el requisito establecido en la ley penal del Estado de Sonora ya que no gozan de imparcialidad, la ubicación y participación de Mario Luna, de Tomás Rojo y de los demás supuestos responsables en los hechos no es clara, ya que de las cinco declaraciones uno lo ubica a cincuenta metros y tres no lo ubican en el lugar de los hechos ni como participe de las acciones.

Todo lo esto es preocupante porque se ha visto que el sistema penal puede ser utilizado para criminalizar a los líderes y a los defensores del territorio de los pueblos indígenas que se oponen a algún megaproyecto de desarrollo y esta es práctica del Estado mexicano. Es por eso que las organizaciones firmantes manifestamos nuestra preocupación de que detrás de esta orden de aprehensión exista la intención de hacer un uso indebido del sistema de justicia penal en México para perseguir a los líderes de la Tribu Yaqui que se oponen al Acueducto.

La criminalización de los voceros y líderes de la Tribu Yaqui en el asunto del Acueducto Independencia polariza la ya de por sí tensa situación que se creó a raíz de la construcción y operación ilegal del Acueducto y del incumplimiento de la sentencia en el AR. 631/2012, violentando los derechos humanos de la Tribu.

Todos estos hechos vienen a cuestionar aún más el proceso de consulta que debe realizarse de manera libre que la SCJN ha exigido frente a la ilegalidad del Acueducto Independencia. Pocas cosas se oponen de forma tan rotunda a un proceso de consulta libre, que implica la apertura de un diálogo significativo y de buena fe entre las partes, que la persecución penal de los integrantes y voceros de una de las partes del proceso. Por lo que bajo estas condiciones es impensable que el primer proceso de consulta exigido en México por la SCJN se pueda llevar a cabo como lo determina la sentencia, es decir bajo los estándares de nuestra Constitución en interpretación conforme con los tratados internacionales de derechos humanos, especialmente el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas. En este sentido, la criminalización es un elemento más que se suma al conjunto de ilegalidades del proceso de consulta que han sido documentadas por la Misión Civil de Observación.

Es importante recordar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), en su Recomendación 37/2012 sobre el caso, apuntó directamente al gobierno del estado de Sonora señalando que -además de las violaciones de derechos humanos que éste había cometido-, la necesidad de que "... en el diseño de sus estrategias para resolver la problemática sobre el acceso al agua en la citada entidad federativa, efectivamente garantice que todos tengan acceso al



recurso sin importar la región en la que vivan; y también sin que se genere la percepción de que se está privilegiando a una zona sobre la otra"<sup>2</sup>.

Cabe mencionar que, en la misma recomendación, en relación con la implementación de políticas de desarrollo, la CNDH recuerda que "... es necesario que se identifiquen los obstáculos políticos, económicos e institucionales; es decir, aquellas barreras y razones estructurales que impidan el desarrollo social, así como las fuentes de conflicto existentes, escuchando a la gente, proporcionándoles un trato digno a fin de prestar la atención necesaria a las alertas tempranas (manifestaciones públicas que se pueden tornar violentas) e identificar soluciones efectivas, incluyendo mecanismos para mediar la falta de acuerdo y con ello evitar que se genere violencia, a escala micro o macro, lo cual finalmente conlleva altos costos humanos y económicos"<sup>3</sup>.

La criminalización de los voceros y líderes de la Tribu Yaqui en el asunto del Acueducto Independencia polariza la ya de por sí tensa situación que se creó a raíz de la construcción y operación ilegal del Acueducto y del incumplimiento de la sentencia en el AR. 631/2012, violentando los derechos humanos de la Tribu.

Por todas las razones anteriormente expuestas, solicitamos al Estado mexicano la más amplia protección y prevención ante cualquier agresión, ataque, encarcelamiento y detención que pueda sufrir Mario Luna y los demás líderes y voceros del movimiento, al mismo tiempo que exigimos al Procurador de Justicia del Estado de Sonora Carlos Navarro Sugich se desista de la acción penal.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a la consideración y respuesta de esta comunicación.

Atentamente:



Gustavo Alanís Ortega

Director del Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C.

Atlixco 138, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06140, México, D.F.

Food First Information and Action Network México - FIAN Sección México, Programa de Interculturalidad y Asuntos Indígenas de la Ibero (Universidad Iberoamericana - Ciudad de México), Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Espacio DESC), DECA Equipo Pueblo, A.C., Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos (CAM), Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (LIMEDDH), RADAR Colectivo de Estudios Críticos en Derecho, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez-Centro Prodh, , Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la Coalición Internacional para el Hábitat – HIC AL, Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (IMDEC), Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Todos los Derechos para Todas y Todos conformada por 74 organizaciones en 20 estados de la República mexicana: Agenda LGBT (Estado de México), Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (Distrito Federal); Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (Guadalajara, Jal.); Asociación para la Defensa de los Derechos Ciudadanos "Miguel Hidalgo", A.C. (Jacala, Hgo.); Bowerasa, A.C. "Haciendo Camino". (Chihuahua, Chih.); Casa del Migrante Saltillo (Coahuila) Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (Distrito Federal); Centro "Fray Julián Garcés" Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C. (Tlaxcala, Tlax.); Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (Puebla, Pue.); Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas", A. C. (San

<sup>2</sup> CNDH, Recomendación 37/2012, par. 99

<sup>3</sup> CNDH, Recomendación 37/2012, par. 90



Cristóbal de Las Casas, Chis); Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa A.C; Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P.", A. C. (Distrito Federal); Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C. (Distrito Federal); Centro de Derechos Humanos "Don Sergio" (Jiutepec, Mor.); Centro de Derechos Humanos "Fray Matías de Córdoba". A.C. (Tapachula, Chis); Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A. C. (Tlapa, Gro.); Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Chihuahua), Centro de Derechos Humanos de los Pueblos del Sur de Veracruz "Bety Cariño" A.C. (Tatahuicapan de Juárez, Ver.) Centro de Derechos Humanos, "Juan Gerardi", A. C. (Torreón, Coah.); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (Cd. Juárez, Chihuahua); Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. (León, Gto.); Centro de Derechos Indígenas "Flor y Canto", A. C. (Oaxaca, Oax.); Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo (Orizaba, Veracruz); Centro de Derechos Indígenas A. C. (Bachajón, Chis.); Centro de los Derechos del Migrante (Distrito Federal); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C. (CEPAD) (Guadalajara, Jal.); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-DF) (Distrito Federal); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara) (Guadalajara, Jal.); Centro Diocesano para los Derechos Humanos "Fray Juan de Larios", A.C. (Saltillo, Coah.); Centro Juvenil Generando Dignidad (Comalcalco, Tabasco); Centro Hermanas Mirabal de Derechos Humanos (León, Gto.), Centro Mexicano de Derecho Ambiental (Distrito Federal), Centro Mujeres (La Paz, BCS.), Centro Regional de Defensa de DDHH José María Morelos y Pavón, A.C. (Chilapa, Gro.); Centro Regional de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco", A.C. (Oaxaca, Oax.); Ciencia Social Alternativa, A.C.- KOOKAY (Mérida, Yuc.); Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A.C. (CILADHAC) (Torreón, Coah.); Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (Distrito Federal); Comité Cerezo (Distrito Federal); Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C. (Tehuacan, Pue.); Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (Chihuahua, Chih.); Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A. C. (CIDHMOR) (Cuernavaca, Mor.); Comisión Intercongregacional "Justicia, Paz y Vida" (Distrito Federal); Comisión Regional de Derechos Humanos "Mahatma Gandhi", A. C. (Tuxtepec, Oax.); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (Oaxaca, Oax.); Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (Palenque, Chis.); Comité de Derechos Humanos Ajusco (Distrito Federal); Comité de Derechos Humanos "Fr. Pedro Lorenzo de la Nada", A. C. (Ocosingo, Chis.); Comité de Derechos Humanos "Sierra Norte de Veracruz", A. C. (Huayacocotla, Ver.); Comité de Derechos Humanos de Colima, A. C. (Colima, Col.); Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A. C. (Comalcalco, Tab); Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (Villahermosa, Tab); Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A. C. (Dolores Hidalgo, Gto.); Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo A.C. (Tulancingo,Hgo.); El Caracol A.C (Distrito Federal); Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos. (Culiacán, Sin.); Indignación, A. C. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Mérida, Yuc.); Iniciativas para la Identidad y la Inclusión A.C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría,S.J. Universidad Iberoamericana- Puebla; Instituto Guerrerense de Derechos Humanos, A. C. (Chilpancingo, Gro.); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (Distrito Federal); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C. (IMDEC), (Guadalajara, Jal.); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, - Programa Institucional de Derechos Humanos y Paz. (Guadalajara, Jal.); Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C. (Distrito Federal), Programa Universitario de Derechos Humanos. UIA -León (León, Gto.); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales (Distrito Federal); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) (Distrito Federal); Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Estado de México); Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (San Luis Potosí); Servicio, Paz y Justicia de Tabasco, A.C. (Villahermosa, Tab.); Servicios de Inclusión Integral, A.C. (Pachuca, Hidalgo); Taller Universitario de Derechos Humanos, A. C. (Distrito Federal); Tequio Jurídico A.C. (Oaxaca, Oax.).

c.c.p. Raúl González Plascencia Villanueva, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

c.c.p. Juan N. Silva Meza, Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

c.c.p. Jorge Mario Pardo Rebolledo, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.  
c.c.p. Juan José Guerra Abud, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.  
c.c.p. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente.  
c.c.p. Michel Forst, Relator Especial sobre la situación de los Defensores de los Derechos Humanos de Naciones Unidas.  
c.c.p. José de Jesús Orozco Henríquez, Relator sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.  
c.c.p. Guillermo Padrés Elía, Gobernador del Estado de Sonora.  
c.c.p. Carlos Navarro Sugich, Procurador de Justicia del Estado de Sonora.  
c.c.p. Rupert Knox, Secretariado Internacional de Amnistía Internacional.  
c.c.p. Kenneth Roth, Director Ejecutivo de Human Rights Watch.  
c.c.p. Javier Hernández, Representante de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.  
c.c.p. James Anaya, Relator especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.  
c.c.p. Catarina de Albuquerque, Relatora Especial para el Derecho Humano al Agua Potable y al Saneamiento.  
c.c.p. John Knox, Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente.